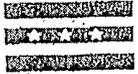
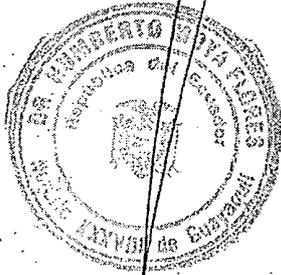


006-4732



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2015-09-01-038-P04831
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA XTELAMARIS S.A.-----
CUANTIA: USD\$800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día catorce de julio del año dos mil quince, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, la señora **FABIOLA BERNARDA ECHEVERRY CARVAJAL**, quien declara ser de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y la señora **MARIA TERESA GARZON MORLA**, quien declara ser de estado civil casada, con separación de bienes, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima denominada **XTELAMARIS S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la



Constitución de una Sociedad Anónima denominada **XTELAMARIS S.A.** que se otorga al tenor de las cláusulas

siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan

expresamente su voluntad de constituir la

Anónima que se denomina **XTELAMARIS S.A.**, por sus

propios derechos, las siguientes personas: **FABIOLA**

BERNARDA ECHEVERRY CARVAJAL, con Cédula de

Identidad No. CERO NUEVE CERO OCHO SEIS NUEVE

CERO NUEVE CINCO-UNO, domiciliada en esta ciudad de

Guayaquil y de nacionalidad Colombiana; comparece

también la señora **MARIA TERESA GARZON MORLA**,

con Cédula de Ciudadanía No. CERO NUEVE CERO

CUATRO UNO TRES CUATRO TRES UNO-NUEVE, estado

civil casada, con separación de bienes, domiciliada en

esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana.

SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este

contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de

Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano

que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se

inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

ANONIMA DENOMINADA XTELAMARIS S.A.

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,

DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-

Constituyese en esta ciudad la compañía que se

denominará **XTELAMARIS S.A.**, la misma que se registrará

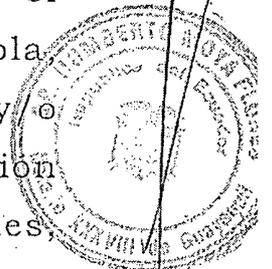
por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los

reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

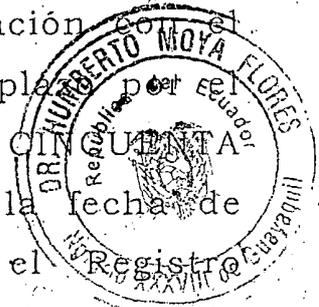


H. HUMBERTO HOYA FLORES
NOTARIO

SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: Realizar por cuenta propia o de terceros, a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero: A) Producción agrícola y acuícola explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las



leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de Guayaquil.



Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

mayor circulación en el domicilio de la misma.-

Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es

indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTICULO**

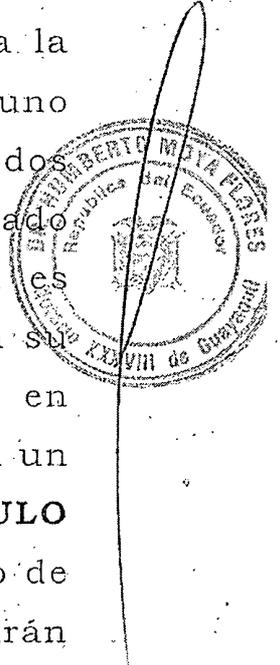
NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía

no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción

de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO, DE LA REPRESENTACION LEGAL, Y



ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la tendrá en forma individual el Gerente General. En caso de ausencia del país, grave incapacidad o muerte del Gerente General, lo subrogará el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente. El Gerente General, requerirá la autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar los actos y contratos que a continuación se determinan: **1)** Venta del total del activo y del pasivo; **2)** Venta, hipoteca y gravamen de bienes inmuebles; **3)** Compra y venta de acciones y participaciones sociales. **4)** Venta y gravamen de activos fijos por más de cien mil Dólares; **5)** El Gerente General para contraer con su sola firma obligaciones con los bancos, no requerirá autorización de la junta general. Se requerirá tal autorización, cuando las obligaciones con los bancos, sean contraídas en forma conjunta por el Presidente y Vicepresidente; **6)** Celebrar escrituras de reformas de estatutos, aumentos de capital,



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

fusión, escisión, transformación, emisión de acciones ordinarias o preferidas, disolución y liquidación, y en general cualquier tipo de reforma de estatutos; 7) Otorgar poderes generales. 8) Los demás que se establezcan en los presentes estatutos y la Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**

La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía, previa convocatoria a la dirección de correo electrónico de los accionistas, deberán estar

registrados en la compañía, y/o, previa convocatoria efectuada por el Gerente General a

los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-Adicionalmente se les

deberá notificárseles a los accionistas en las direcciones electrónicas que establezcan los

accionistas. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en

cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número

de accionistas que representen por lo menos el



veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Los accionistas comparecer personalmente a Junta General físicamente o a través de videoconferencias. En

este caso el accionista dejará constancia de su comparecencia de su correo electrónico dirigido al secretario de la Junta, situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes, debiéndose incorporar al expediente el correo electrónico. El accionista también podrá comparecer a la Junta mediante un Poder designando a un apoderado para dicha comparecencia, el poder puede ser otorgado por instrumento público o privado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder y/o poder otorgado por escritura pública. Los poderes se deberán



HUMBERTO HOYÁ FLORES
NOTARIO

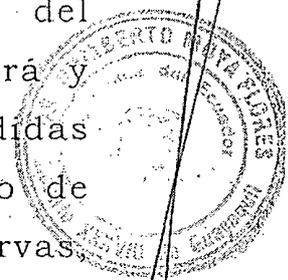
sujetar al reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.

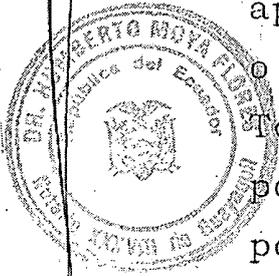
ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.

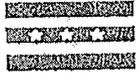
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al



terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.



ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas resolver y autorizar lo siguiente: 1) Designar para un periodo de cinco años al Presidente, Vicepresidente y Gerente General. Designar para un periodo de un año Comisario Principal y Suplente. Además los podrá remover, concederles licencias, y fijar sus remuneraciones; 2) Resolver anualmente respecto de las cuentas, el balance, y los informes que presente el Gerente General, respecto de los negocios sociales; 3) Forma y monto del reparto de utilidades; 4) Fijar el porcentaje que anualmente segregará para la constitución del fondo de reserva especial; 5) Resolver escrituras de, aumentos de capital, fusión, escisión, transformación, reforma de estatutos, disolución y liquidación; prórroga de plazo, y en general cualquier tipo de reforma de estatutos; 6) Celebrar actos y contratos que requieran la venta, hipoteca y graven de bienes

inmuebles; 7) Venta del total del activo pasivo; 8) Compra y venta de acciones y participaciones sociales. 9) Tramitar conforme a ley la emisión, transferencia y/o adquisición de obligaciones; 10) Otorgar poderes generales; 11)

Designar liquidadores; 12) Conocer y aprobar el presupuesto y reglamentos de la compañía; 13) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; 14) Resolver sobre otro asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ninguno de los otros organismos de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir págares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de

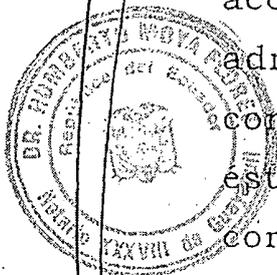


H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente y Vicepresidente: **a)** Subrogar al Gerente General, cuando este falte, se ausente, o se le conceda licencia, en este caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; En éste caso, ejercerán en forma conjunta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **b)** El Presidente presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; a falta de éste la presidirá el Vicepresidente; **c)** Cuando falte el Gerente General podrán en forma conjunta convocar a Junta General ordinaria o extraordinaria de Accionistas; **d)** Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones de la compañía; **e)** Velar por la buena marcha de la sociedad; **f)** Cumplir y

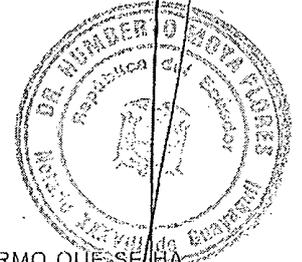
hacer cumplir las resoluciones de la Junta de Accionistas; g) Quien presida la General, suscribirá conjuntamente Secretario las Actas de Sesión de Junta General de accionistas; h) Ejercer las demás funciones administrativas que le conceda en forma conjunta la Junta General de Accionistas, entre estas girar en forma conjunta en las cuentas corrientes de la compañía; Y en general ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía a la señora **FABIOLA BERNARDA ECHEVERRY CARVAJAL**, y **Presidente** de la compañía será la señora **MARIA TERESA GARZON MORLA**, ambas por un periodo estatutario de cinco años. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La junta general designará Comisario Principal y Suplente, para un de un año. Este tendrá las atribuciones determinadas en el Artículo doscientos setenta y nueve (279) de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación; la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2015 12:32 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7699700
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0903299139 LEDESMA GINATTA ALFREDO XAVIER
PRESENTE:



A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: XTELAMARIS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0149.96	CRÍA DE DIVERSOS ANIMALES.
OPERACION PRINCIPAL	A0150.00	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.04	MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/07/2015 12:32 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

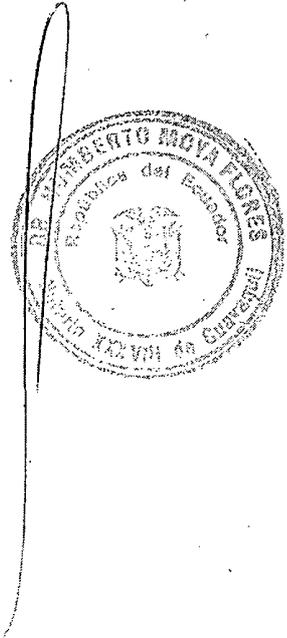
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/06/2015 12:27 PM


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 0908690951001

APELLIDOS Y NOMBRES: ECHEVERRY CARVAJAL FABIOLA BERNARDA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 02/08/1962 FEC. ACTUALIZACION: 17/12/2012
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/11/1993 FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:
FEC. INSCRIPCIÓN: 17/11/1993 FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 17/12/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: SOLAR 10 Intersección: MANZANA 7 Referencia:
URB. PORTON LOMA - A TRES CUADRAS DE LA GARITA DE INGRESO Teléfono: 042388817

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales (que superen) los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


Delgado Solarte Dimas Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: F005110806 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/12/2012 09:49:41

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

NUMERO RUC: 0908690951001

APELLIDOS Y NOMBRES: ECHEVERRY CARVAJAL FABIOLA BERNARDA



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** FEC. INICIO AS: 17/11/2012

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 30/04/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO: 17/12/2012

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES .
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COSMETICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE BELLEZA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: URB. PORTON LOMA Número: SOLAR 10 Referencia: A
TRES CUADRAS DE LA GARITA DE INGRESO Manzana: 7 Edificio: CONDOMINIO NEW LIFE Piso: 2 Oficina: DPTO. 2 Telefono:
Domicilio: 042368817



Fabiola Carvajal Echeverry
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Delgado Solario Linares Prados
DR. SOLARIO LINARES PRADOS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FDDS110808 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, GUAYAS Fecha y hora: 17/12/2012 09:49:41

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE IDENTIFICACION N.º 690869095-1

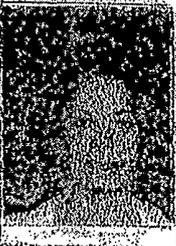
PABLOA BERNARDA ECHAVEZ CARVAJAL

27 DE AGOSTO DE 1952

NEGRIN COLONIA

SCD 3 62 1378

GUAYAQUIL 2 OCT 1952 DE 600



Bernarda Echevez

COLOMBIANA VZ133 3 11127

SECRETARIA LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY

PERMANENTE ECHAVEZ

ROSALVA CARVAJAL

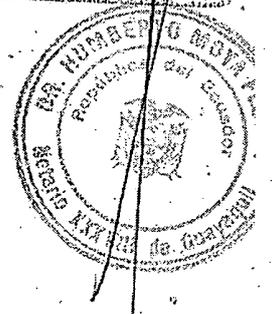
GUAYAQUIL 27 DE MAYO DEL 2.001

27 DE MAYO DEL 2.013. MOV.

B 1547284

E. P. REGALADO 1822

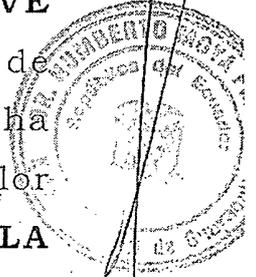
C. P. 080968



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: La señora **MARIA TERESA GARZON MORLA** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y, la señora **FABIOLA BERNARDA ECHEVERRY CARVAJAL**, ha suscrito **UNA acción** ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera. Queda expresamente autorizado el señor Abogado Alfredo Xavier Ledesma Ginatta, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. **AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA.**- REGISTRO No. 1063.-



Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de acto, con mi fe del Notario. Doy fe.-----



Fabiola Bernarda Echeverry Carvajal

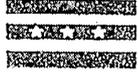
FABIOLA BERNARDA ECHEVERRY CARVAJAL
Ced. No. 090869095-1
Cert. Vot.

Maria Teresa Garzon Morla

MARIA TERESA GARZON MORLA
Ced. No. 090413431-9
Cert. Vot.

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

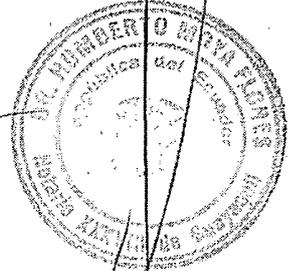
SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS ÚTILES, QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, 09 SEPTIEMBRE DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-006-000004772



20150901038P



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
N O

Escritura N°:	20150901038P04831						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	EHEVERRY CARVAJAL FABIOLA BERNARDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908690951	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARZON MORLA MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904134319	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

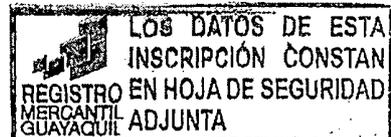
NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.979, YO FE Que la copia precedente que consta de 3 fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

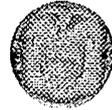
20 OCT 2015



Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:46.285
FECHA DE REPERTORIO:14/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:15:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **XTELAMARIS S.A.**, de fojas **86.904 a 86.934**, Registro Mercantil número **4.273**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **XTELAMARIS S.A.**, a favor de **MARIA TERESA GARZON MORLA**, de fojas **38.536 a 38.538**, Registro de Nombramientos número **12.297.-**
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **XTELAMARIS S.A.**, a favor de **FABIOLA BERNARDA ECHEVERRY CARVAJAL**, de fojas **38.539 a 38.541**, Registro de Nombramientos número **12.298.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 25 de septiembre de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1239912



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2015 01:21 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7714357

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0903299139 LEDESMA GINATTA ALFREDO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: XTELAMARIS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0149.96	CRÍA DE DIVERSOS ANIMALES.
OPERACION PRINCIPAL	A0150.00	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.04	MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2015 01:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/10/2015 1.13 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		XTELAMARIS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		XTELAMARIS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URBANIZACION LOS CEIBOS	
CALLE: CALLE PRIMERA	NÚMERO: 126	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA PRIMERA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-2000330	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: softuno@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999482036	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA PELIQUERIA STATUS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA TERESA GARZON MORLA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090413431-9			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
<p><i>[Firma manuscrita]</i> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 17 NOV 2015 16:00 HORA: Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: <i>[Firma manuscrita]</i></p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1

705237
[Firma manuscrita]



Factura No. 148-001-003897646
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha Autorización: 2015-03-10
 Válida Hasta: 2016-03-10
 Fecha de Emisión: 2015-08-29

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Calle La Garzota Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2628600

No. de Control: 18516714-34
 Valor a pagar: 25.56
 Fecha de Vencimiento: 2015-09-16

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DE DISCAPACIDADES

SUMINISTRO: 185167-5 GARZON MORLA, MARIA T.
 Código Único Eléctrico Nacional: D400185167 Cédula / R.U.C.: 0904134319 Código Postal:
 Dirección servicio: 1A.CALLE 0126 01 PRICIPAL-1RA.AVDA. URB.LOS CEIBOS
 Plan/Geocódigo: 63 68-25-067-0110 Tarifa: 211-Ley de Discapacidades (Baja Tension) 2015-08-29 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Demilillo

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1145403-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-07-27 Hasta: 2015-08-28 Dias Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

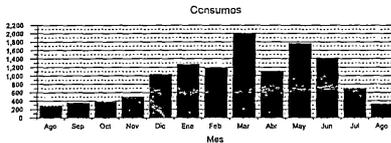
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	33961.00	33629.00	332	kWh	29.98

VALOR CONSUMO: 29.98
 COMERCIALIZACION 2.83
 SUBSIDIO SOLIDARIO 1.64
 DESC.DISCAPACITADOS 16.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 18.04
 SERV. ALUMBRADO PUB. 2.06
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.06
TOTAL SE Y AP (1): 20.10

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009



Factura No. 148-001-003897646
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha Autorización: 2015-03-10
 Válida Hasta: 2016-03-10
 Fecha de Emisión: 2015-08-29

SUMINISTRO: 185167-5
 GARZON MORLA, MARIA T.
 No. de Control: 18516714-34
 Valor a pagar: 25.56

Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cédula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, ingresando www.electricaguayaquil.gob.ec
 Puede pagar con cheque certificado a nombre de CNEL EP

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009
 www.electricaguayaquil.gob.ec - Tel: (04) 2556733, Dvto: (02) 2504154, Cód. de Terc: 790015948001-AJL-1192

Factura No. 148-001-003897646
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha Autorización: 2015-03-10
 Válida Hasta: 2016-03-10
 Fecha de Emisión: 2015-08-29

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 185167-5 Cédula / R.U.C.: 0904134319
 GARZON MORLA, MARIA T.
 No. de Control: 18516714-34
 Dirección servicio:
 1A.CALLE 0126 01 PRICIPAL-1RA.AVDA. URB.LOS CEIBOS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.69
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		5.46

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	20.10
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.46
TOTAL (1 + 2 + 3):	25.56

Pagar hasta: 2015-09-16

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

003-362-002-000269



2 de 2

RECAUDACIÓN